REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D. C.

•		
Bogotá D. C.,	1 8 ENE. 2021	

Rad. 11001 40 03 051 2020 00588 00

Previo a la calificación de la demanda ejecutiva, se requiere al ejecutante para que dentro del término de 5 días, so pena que se niegue el mandamiento de pago deprecado, allegue el <u>título-valor original con su carta de instrucciones</u> que se tiene como báculo de las pretensiones de la ejecución.

Para tales efectos, deberá remitir un correo electrónico al secretario del juzgado <u>ipradilp@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> a fin que se agende una cita para poder acceder a las instalaciones del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 2007, hoy ______

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

Termino V. Enero 25